Deporte

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, procede a justificar la modalidad de selección de contratación con entidad privada sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, en los siguientes términos:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995 crea el Sistema Nacional del Deporte, entre otras disposiciones.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, en el Ministerio del Deporte, como organismo rector de las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Que de conformidad con el Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte, corresponde a esta entidad formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos del sector, y dirigir la acción del Estado en el fortalecimiento institucional, la transformación digital y la gestión de la información del Sistema Nacional del Deporte (SND).

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en sus distintos niveles, para celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 establece las condiciones y procedimientos para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, disponiendo que dicha modalidad procede cuando se trate de actividades de interés público y se cuente con autorización expresa del representante legal de la entidad estatal, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos correspondientes.

Que el presente convenio de asociación marco de tiene por objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos entre el Ministerio del Deporte y los organismos del Sistema Nacional del Deporte (SND), con el fin de fortalecer e implementar el Sistema Único de Información del Deporte – SUID, como herramienta estratégica para la integración, consolidación y gobernanza de los datos sectoriales, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 181 de 1995, 2294 de 2023 y 2369 de 2024.

Que el convenio de asociación marco no implica transferencia ni manejo de recursos públicos, limitándose a la articulación, cooperación técnica y administrativa entre las partes, bajo el principio de integración funcional previsto en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, según el cual *"las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos"*.

Que los organismos asociados al Sistema Nacional del Deporte, entre ellos el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y la Federación Colombiana de Deporte para Sordos, cuentan con la idoneidad técnica, institucional y sectorial requerida para participar en la ejecución del SUID, conforme a las funciones que la ley les asigna como entidades rectoras y coordinadoras del deporte asociado.

Que el análisis de riesgos efectuado dentro de los estudios previos determinó un nivel bajo de exposición, al no existir riesgos financieros ni patrimoniales, y dado que el convenio se limita al intercambio de información y fortalecimiento institucional, no se exigirá la constitución de garantías, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso de contratación, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las funciones señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)"*.

Que, en virtud del principio de Integración Funcional, previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, *"Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos"*.

Que, en mérito de lo anterior, y con fundamento en los antecedentes técnicos, jurídicos y administrativos revisados por el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, se considera jurídicamente procedente autorizar la celebración del convenio de asociación marco bajo la modalidad de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto corresponde a una actividad de interés público y sectorial y se ejecutará sin comprometer recursos del presupuesto nacional.

En consecuencia, se autoriza la suscripción del Convenio de Asociación Marco entre el Ministerio del Deporte y las entidades sin ánimo de lucro integrantes del Sistema Nacional del Deporte, para la implementación y fortalecimiento del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, en el marco del principio de integración funcional y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Atentamente,

PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte

Revisó: MARIA JESUS ORTIZ QUINTERO- Abogada - Despacho de la Ministra
Revisó: FABIÁN DARIO ROMERO MORENO – Coordinador GIT de Contratación
Proyectó: ESTEFANIA CASALLAS RIAÑO- Abogada GIT de Contratación